

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 22 DE FEBRERO DEL 2022. NUM. 35,855

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 9-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, mediante Decreto No.17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 22 de abril de 2010, en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

CONSIDERANDO: Que el 28 de septiembre de 2021 se suscribió el Canje de Notas que refleja el entendimiento alcanzado entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Honduras, representado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, concerniente al préstamo otorgado con miras a promover la estabilización económica y los esfuerzos para el desarrollo de la República de Honduras hasta por un monto de 11,011,000,000.00 de yenes japoneses.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 9-2022

A. 1-14

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Ejecutivos Nos. 3-2022, 93-2022, 25-2022, 28-2022, 35-2022, 61-2022, 85-2022, 90-2022, 94-2022, 29-2022, 23-2022

A. 15-20

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo No. 02-2022

A. 21-24

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el **Contrato de Préstamo No.HO-C2** suscrito el 15 de octubre de 2021, entre la **Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **Once Mil Once Millones de Yenes Japoneses (¥11,011,000,000.00)**, recursos destinados a financiar la ejecución del Programa "**Préstamo de Apoyo a Emergencias para Respuesta a la Crisis COVID-19**", se ampara en el Artículo 70 del Decreto No.17-2010.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Programa es mejorar el sector de transporte y logística de cargas de la República de Honduras para beneficios en la competitividad y la integración regional a través de la reforma normativa e institucional y el planeamiento y facilitación del comercio, para de ese modo

contribuir a promover la estabilización económica y los esfuerzos de desarrollo de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha recibido una situación de crisis fiscal y financiera, con un Presupuesto falso, alejado de la realidad, que claramente impide atender las obligaciones elementales como ser los sueldos y salarios y el pago de servicio de la deuda, con un déficit de caja que supera los Sesenta Mil Millones de Lempiras (L.60,000,000,000.00), esto sin considerar la crítica situación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con una deuda flotante de al menos Doce Mil Millones de Lempiras (L.12,000,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribuciones 1), 19) y 36) de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; aprobar o improbar los contratos y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales; y, aprobar o improbar empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de las partes el **Contrato de Préstamo No.HO-C2**, suscrito el 15 de octubre de 2021, entre la **Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **Once Mil Once Millones de Yenes Japoneses (¥11,011,000,000.00)**, recursos destinados a financiar la ejecución del Programa **“Préstamo de Apoyo a Emergencias para Respuesta a la Crisis COVID-19”**, que literalmente dice:

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**

“Contrato de Préstamo No.HO-C2

CONTRATO DE PRÉSTAMO

Para

Préstamo de Apoyo a Emergencias
para Respuesta a la Crisis COVID-19

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE JAPÓN

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Fecha 15 de Octubre de 2021

Tabla de Contenido

Artículo I Préstamo

Sección 1. Monto y Propósito del Préstamo

Sección 2. Utilización de los Fondos del Préstamo

Artículo II Reembolso, Intereses y Comisión Inicial

Sección 1. Reembolso del Capital

Sección 2. Intereses y Forma de Pago de los mismos

Sección 3. Comisión de Inversión Inicial - Final y Forma
de Pago de los Mismos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo III Acuerdos Particulares

- Sección 1. Términos y Condiciones Generales
- Sección 2. Procedimiento de Adquisición
- Sección 3. Procedimiento de Desembolso
- Sección 4. Administración del Préstamo
- Sección 5. Tabla de Contenido y Encabezados
- Sección 6. Avisos y Solicitudes

- Apéndice 1 Descripción del Programa
- Apéndice 2 Utilización de Fondos del Préstamo
- Apéndice 3 Plan de Amortización
- Apéndice 4 Procedimiento de Adquisición
- Apéndice 5 Procedimiento de Desembolso

Contrato de Préstamo No. HO-C2, de fecha 15 de Octubre de 2021, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

En base al Canje de Notas entre el GOBIERNO DE JAPÓN y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS con fecha 28 Septiembre de 2021, sobre un préstamo japonés que será proporcionado para promover la estabilización económica y los esfuerzos para el desarrollo de la República de Honduras.

la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (en adelante denominada como “**JICA**”) y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (en adelante denominado como el “**Prestatario**”) convienen en celebrar el siguiente Contrato de Préstamo (en adelante denominado como el “**Contrato de Préstamo**”, el cual incluye todos los acuerdos suplementarios adjuntos).

Artículo I

Préstamo

Sección 1. Monto y Propósito del Préstamo

JICA acuerda prestar al Prestatario un monto que no excederá de ONCE MIL ONCE MILLONES de yenes

japoneses (¥.11,011,000,000) como el monto principal para la implementación del Préstamo de Apoyo a Emergencias para Respuesta a la Crisis COVID-19 descrito en el Apéndice 1 adjunto al presente (en adelante denominado como el “**Programa**”) en forma de cofinanciamiento con el Programa de Reforma del Sector de Transporte y Logística de Cargas extendido por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado como “**BID**”) bajo los términos y condiciones presentados en el Contrato de Préstamo y de conformidad con las leyes relevantes de Japón (en adelante denominado como el “**Préstamo**”) sin embargo, cuando el total acumulado de los desembolsos bajo el Contrato de Préstamo alcance el monto máximo arriba mencionado del Préstamo, JICA no hará más desembolsos.

Sección 2. Utilización de los Fondos del Préstamo

- (1) El Prestatario utilizará los fondos del Préstamo para cubrir los gastos presupuestarios ya hechos y/o por hacer por las autoridades competentes de la República de Honduras de conformidad con las disposiciones descritas en el Apéndice 2 adjunto al presente.
- (2) El Prestatario asegurará que en cada transferencia de un monto del fondo del Préstamo desembolsado como se estipula en la Sección 2. del Apéndice 5 adjunto al presente, un monto equivalente será contabilizado en el sistema de gestión presupuestaria del Prestatario, de una forma aceptable para JICA.
- (3) El último desembolso en virtud del Contrato de Préstamo se efectuará dentro del período comprendido entre la Fecha de Vigencia del Contrato de Préstamo y la fecha, que es el mismo día y mes que la Fecha de Vigencia un (1) año después de la Fecha de Vigencia del Contrato de Préstamo, a menos que JICA y el Prestatario acuerden otra cosa (en adelante denominado el “**Período de Desembolso**”), y JICA no efectuará ningún otro desembolso después de que haya expirado el Período de Desembolso.

(4) No obstante, la Sección 2. (3) anterior, si la fecha de terminación del Período de Desembolso no es un día bancario hábil en Japón, el día hábil bancario inmediato siguiente en Japón se considerará como la fecha de terminación del Período de Desembolso.

(5) No obstante, la Sección 1. y la Sección 2. (1) anteriores, no se realizarán desembolsos bajo el Contrato de Préstamo con respecto a pagos hechos para gastos presupuestarios anteriores al 27 de agosto del 2021.

Artículo II

Reembolso, Intereses y Comisión Inicial

Sección 1. Reembolso del Capital

(1) El Prestatario pagará el capital del Préstamo a JICA de conformidad con el plan de amortización como se expone en el Apéndice 3 adjunto al presente.

(2) No obstante, la Sección 1. (1) anterior, el Prestatario puede solicitar la conversión de la moneda del capital del Préstamo desembolsado y pendiente de pago de Yenes Japoneses a Dólares Estadounidenses de conformidad con la Guía de Conversión de Moneda de Préstamos Japoneses de AOD (en adelante denominada como la “**Guía de Conversión**”).

(3) Siempre y cuando la solicitud de dicha conversión de moneda sea aceptada y efectuada por JICA, el Prestatario pagará capital del Préstamo a JICA en Dólares Estadounidenses, en montos y plazos de pago estipulados en el plan de amortización como se expone en el Apéndice 3 adjunto al presente, de conformidad con la Guía de Conversión.

Sección 2. Intereses y Forma de Pago de los mismos

(1) El Prestatario pagará los intereses del Préstamo a JICA semestralmente el 10 de marzo y el 10 de septiembre

de cada año (cada una de las fechas en lo sucesivo denominada la “Fecha de Pago”) en mora a una tasa de un centésimo por ciento (0.01%) por año sobre el capital desembolsado y pendiente para cada Período de Interés”.

(2) No obstante, la Sección 2. (1) anterior, siempre y cuando la moneda del monto del capital del Préstamo desembolsado y pendiente de pago sea convertida de Yenes Japoneses a Dólares Estadounidenses de conformidad con la Guía de Conversión, el Prestatario pagará en conformidad con ello los intereses a JICA de forma semestral en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Pago al vencimiento de la tasa, como lo determina JICA, sobre el monto del capital del Préstamo desembolsado y pendiente de pago para el período desde e incluyendo la Fecha de Conversión (como está definido en la Guía de Conversión) hasta pero excluyendo la terminación del período de conversión (como está definido en la Guía de Conversión).

Sección 3. Comisión Inicial y Forma de Pago de los Mismos

El Prestatario pagará la Comisión Inicial como se estipula en la Sección 1. (2) del Artículo III de este Contrato de Préstamo.

Artículo III

Acuerdos Particulares

Sección 1. Términos y Condiciones Generales

Otros términos y condiciones generalmente aplicables al Contrato de Préstamo serán como se expone en los Términos y Condiciones Generales para Préstamos Japoneses de AOD, de abril de 2021 (en adelante denominado como los “**Términos y Condiciones Generales**”), con las siguientes estipulaciones suplementarias:

(1) Lo siguiente sustituirá a la Sección 2.01. (k) de los Términos y Condiciones Generales:

(k) “Comisión Inicial” significa una tarifa que deberá pagar el Prestatario a JICA en el monto equivalente a una décima por ciento (0.1 %) del monto máximo del Préstamo.

(2) Lo siguiente sustituirá a la Sección 3.05. (1) de los Términos y Condiciones Generales (como se define abajo):

(1) Se considerará que el Prestatario ha pagado la Comisión Inicial través de una deducción del monto correspondiente a la Comisión de Inicial del desembolso que será realizado por JICA al Prestatario bajo el Contrato de Préstamo. El Prestatario, deberá de conformidad con el Apéndice 5 adjunto al presente, entregar una solicitud de desembolso, cuyo monto es mayor que el monto de la Comisión Inicial para permitir tal deducción al desembolso. El Prestatario acepta que (i) ese monto que será deducido (es decir, el monto de la Comisión Inicial) será aplicado por JICA y acreditado como pago de la Comisión Inicial por parte del Prestatario; y, (ii) el monto del Préstamo desembolsado y pendiente de pago no será reducido debido a la mencionada deducción del monto de la Comisión Inicial de dicho desembolso. El Prestatario guardará y mantendrá dichos registros que comprueban el uso de los fondos del Préstamo para el monto total de dicho desembolso (es decir, el monto total de todos los desembolsos hechos menos el monto deducido en virtud de esta Sección 3.05. (1)).

(3) La Sección 3.05. (3) de los Términos y Condiciones Generales no se tendrá en cuenta.

(4) Con respecto a la Sección 3.08. (1) de los Términos y Condiciones Generales, el Prestatario deberá tener todo reembolso y/o pago anticipado del capital y pago de Reembolsos, intereses y cualquier otro cargo bajo el Contrato de Préstamo en las siguientes cuentas: (i) todos

los reembolsos y/o pagos anticipados que sean en yenes japoneses se abonarán a la cuenta de “JICA-Loan”, cuenta No. 0207787, de la Oficina Central de MUFG Bank, Ltd., ubicada en Tokio, Japón y (ii) todos los reembolsos y/o pagos anticipados que sean en dólares estadounidenses, a la cuenta “JICA-Loan USD”, cuenta No. 1008230 de la Oficina Central de MUFG Bank, Ltd., ubicada en Tokio, Japón.

(5) Lo siguiente sustituirá a la Sección 5.07. (1)(c) de los Términos y Condiciones Generales:

(c) El Prestatario ha presentado una solicitud de desembolso, la cual permite a JICA deducir el monto total de la Comisión Inicial del desembolso que se realizará en virtud de la mencionada solicitud de desembolso.

(6) La siguiente subcláusula (i) será agregada a la Sección 6.01. de los Términos y Condiciones Generales:

(i) La generación de un evento que haga improbable que el Programa, o parte significativa del mismo, sea llevado a cabo.

(7) El formulario para el Dictamen Jurídico sobre el Contrato de Préstamo (Formulario No. 5) adjunto a los Términos y Condiciones Generales será reemplazado por el Formulario CONV-LO adjunto al presente.

Sección 2. Procedimiento de Adquisición

Las pautas para las adquisiciones mencionadas en la Sección 4.01. de los Términos y Condiciones Generales serán estipuladas en el Apéndice 4 adjunto al presente sobre procedimiento de adquisición.

Sección 3. Procedimiento de Desembolso

El procedimiento de desembolso mencionado en la Sección 5.01. de los Términos y Condiciones Generales será como a continuación:

- (1) El procedimiento de desembolso adjunto al presente como Apéndice 5 se aplicará en el desembolso de los fondos del Préstamo para pagos hechos y/o por hacer gastos presupuestarios en o después del 27 de agosto de 2021.
- (2) Los desembolsos de los fondos del Préstamo serán hechos dentro del límite de las asignaciones presupuestarias del Gobierno japonés para JICA.

Sección 4. Administración del Préstamo

- (1) El Prestatario y JICA, cada cierto tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes, intercambiarán opiniones sobre los progresos logrados en la ejecución del Programa.
- (2) Previo al intercambio de opiniones descrito en la Sección 4. (1) anterior, el Prestatario proporcionará a JICA, para que realice la revisión y comentarios, un informe sobre los progresos logrados en la ejecución del Programa, con los detalles que JICA razonablemente solicite.
- (3) De forma inmediata y en ningún caso más tarde de un (1) año después de terminar el Programa, el Prestatario proporcionará a JICA un informe de terminación del programa en la forma y con los detalles que JICA razonablemente solicite.
- (4) El Prestatario conservará todos los registros (contratos, órdenes, facturas, cuentas, recibos y otros documentos) que comprueben gastos presupuestarios hechos bajo el Contrato de Préstamo hasta cinco (5) años después de la fecha de terminación. El Prestatario asegurará que el Prestatario no ha obtenido previamente y no obtendrá fondos del Contrato de Préstamo, u otro préstamo, crédito o donación disponible para el Prestatario por los mismos gastos presupuestarios para los cuales dichos registros se conservan bajo el Contrato de Préstamo. El Prestatario también deberá permitir a JICA inspeccionar

estos registros y otros documentos cuando JICA razonablemente lo solicite.

- (5) A solicitud de JICA, el Prestatario:
 - (a) hará que la Cuenta de Depósito en Moneda Extranjera estipulada en el Apéndice 5 adjunto al presente sea auditada por auditores independientes aceptables para JICA, de conformidad con normas de auditoría aplicadas consistentemente y aceptables para JICA;
 - (b) proporcionará a JICA en cuanto esté disponible, pero en ningún caso más tarde de tres (3) meses después de la fecha de solicitud de dicha auditoría por parte de JICA, una copia certificada del informe de dicha auditoría, con el alcance y con los detalles que JICA razonablemente solicite; y,
 - (c) proporcionará a JICA cualquier otra información respecto con la Cuenta de Depósito en Moneda Extranjera y la auditoría de la misma cuando JICA razonablemente lo solicite.

Sección 5. Tabla de Contenidos y Encabezados

El índice y los encabezamientos de los artículos o secciones están insertados de forma conveniente sólo para referencia y no forman parte del Contrato de Préstamo ni se considerarán en la construcción o interpretación del Contrato de Préstamo.

Sección 6. Avisos y Solicitudes

Las siguientes direcciones se especifican a los efectos de la Sección 9.03. de los Términos y Condiciones Generales:

Para JICA

Dirección postal:

AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE JAPÓN
OFICINA DE JICA HONDURAS
Octavo Nivel, Edificio Corporativo "777", Colonia
Las Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa M.D.C.;

Honduras, Centro América
A/A: Representante Residente

Para el Prestatario

Dirección postal:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS (SEFIN)

Barrio El Jazmín, Ave. Cervantes, Tegucigalpa,
M.D.C., Honduras, C.A.

Atención: Ministro de Finanzas

Si las direcciones mencionadas y/o nombres se cambian, la parte interesada notificará inmediatamente las direcciones y/o nombres nuevos a la otra parte por escrito.

EN FE DE LO CUAL, JICA y el Prestatario, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han dispuesto que el Contrato de Préstamo sea debidamente suscrito con sus respectivos nombres y sea entregado en Tegucigalpa, Honduras, en el día y año antes indicado.

Por:

AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE JAPÓN

SHINO KATSUHIKO
Representante Residente
Oficina en Honduras

[Firma ilegible]

Por:

EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

LUIS FERNANDO MATA
ECHEVERRI
Ministro de Finanzas

[Firma ilegible]

[Secretaría der Finanzas,
Honduras, C.A.]

(Formulario No. CONV-LO)

Fecha:

No. de ref.:

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN

Tokio, Japón

Atención: Presidente

Estimados/as:

DICTAMEN JURÍDICO SOBRE EL CONTRATO DE PRÉSTAMO

En lo que respecta al Préstamo extendido por la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (en adelante denominada como "JICA") al GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (en adelante denominado como "el Prestatario") de un monto total del Préstamo que no excederá de ONCE MIL ONCE MILLONES de Yenes Japoneses (¥.11,011,000,000) como monto principal de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo No. HO-C2, de fecha 15 de Octubre de 2021, entre el Prestatario y JICA y otros contratos suplementarios del mismo (en adelante denominado como "el Contrato de Préstamo"), yo, el abajo firmante, actuando en calidad de asesor legal del Prestatario, certifico lo siguiente:

He considerado y examinado, entre otras cosas, los siguientes documentos:

- (a) El Canje de notas entre el Gobierno de _____ y el Gobierno de Japón, con fecha ____;
- (b) El Contrato de Préstamo;
- (c) Evidencia de Autoridad y Muestra de Firmas, con fecha _____ expedido por _____;
- (d) Guía de Conversión de Moneda de Préstamos Japoneses de AOD;
- (e) Otros documentos; y,

- (f) Todas las leyes y normativas en el país del Prestatario relevantes al poder y la autoridad del Prestatario para preparar, firmar y entregar el Contrato de Préstamo.

Basándome en lo anterior, certifico por la presente lo siguiente:

1. Que el Contrato de Préstamo se ha preparado, firmado y entregado por (nombre y cargo de la persona autorizada), quien tiene el poder y la autoridad para preparar, firmar y entregar en nombre del Prestatario bajo (leyes o normativas);
2. Que el Prestatario está autorizado a tomar en préstamo fondos en moneda extranjera del exterior bajo (leyes o normativas) y que los términos y condiciones del Contrato de Préstamo están conforme con las disposiciones de (leyes o normativas);
3. Por lo tanto, el Contrato de Préstamo ha sido debidamente autorizado y preparado, firmado y entregado en nombre del Prestatario y constituye una obligación válida y vinculante para el Prestatario con respecto a todos sus términos y condiciones; y,
4. Que la autorización y cualquier otro procedimiento necesario para la implementación del Contrato de Préstamo han sido debidamente efectuados y terminados.

EN FE DE LO CUAL, yo, el que abajo firmante, he firmado de mi puño y letra y fijado mi sello oficial en el presente, en el día ____ de ____.

Muy cordialmente,

Procurador General

Procuraduría General de la República

Apéndice 1

Descripción del Programa

Sección 1. Objetivo del Programa

El objetivo del Programa es mejorar el sector de transporte y logísticas de cargas de la República de Honduras para beneficios en la competitividad y la integración regional, a través de la reforma normativa e institucional y el planeamiento y facilitación del comercio, para de ese modo contribuir a promover la estabilización económica y los esfuerzos de desarrollo de la República de Honduras.

Sección 2. Alcance del Programa

El alcance del Programa es consistente con la Matriz de Políticas acordada entre el Prestatario y JICA.

Apéndice 2

Utilización de los Fondos del Préstamo

Sección 1. Sujeto a las disposiciones como se expone o referidos en este Apéndice, los fondos del Préstamo podrán ser desembolsados para gastos presupuestarios hechos y/o por hacer a costos razonables.

Sección 2. No obstante, las disposiciones de la Sección 1. anterior, no se realizarán desembolsos respecto con:

(1) gastos presupuestarios para bienes incluidos en los siguientes grupos o subgrupos de la CUCI*, o cualquier grupo o subgrupo sucesor de los mismos bajo cualquier revisión futura a la CUCI, como lo designa JICA mediante aviso al Prestatario;

LISTA DE PRODUCTOS NO ELEGIBLES

Grupos

Núm. de código

Descripción de los ítems de la CUCI

| | |
|--------|---|
| 112 | Bebidas alcohólicas |
| 121 | Tabaco sin elaborar; residuos de tabaco |
| 122 | Tabaco manufacturado (contenga o no sucedáneos del tabaco) |
| 525 | Materiales radiactivos y conexos |
| 667 | Perlas, piedras preciosas y semipreciosas, en bruto o labradas |
| 718.7 | Reactores nucleares y sus partes y piezas; elementos combustibles (cartuchos), no irradiados, para reactores nucleares |
| 728.43 | Máquinas para la preparación o la manufactura de tabaco. |
| 897.3 | Joyas de oro, plata o metales del grupo del platino (excepto relojes y cajas de relojes) y artículos de orfebrería y platería (incluso piedras preciosas) |
| 971 | Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) |

* Nota: “CUCI” significa Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Revisión 4 (CUCI Rev. 4), publicado por las Naciones Unidas en Informes estadísticos, Series M, No. 34/Rev. 4 (2006).

(2) vacunas que no cumplen con las siguientes dos condiciones;

(a) están validadas por la Organización Mundial de la Salud de conformidad con su procedimiento de inclusión en la lista de uso en emergencias (EUL, siglas en inglés de *Emergency Use Listing*); y,

(b) están aprobadas por al menos una autoridad regulatoria estricta (SRA, siglas en inglés de Stringent Regulatory Authority) de países en cada una de las tres regiones: América del Norte, Europa y Asia;

(3) cualquier tipo de armas;

(4) cualquier tipo de bienes peligrosos para el medioambiente (a efecto de este apartado, el término “bienes peligrosos para el medioambiente” significa bienes cuya fabricación, uso o importación están prohibidos bajo las leyes de la República de Honduras o acuerdos internacionales a los cuales la República de Honduras forma parte);

(5) pagos hechos para gastos presupuestarios anteriores al 27 de agosto de 2021;

(6) pagos de impuestos recaudados por, o en el territorio de la República de Honduras sobre productos básicos, o en la importación, fabricación, adquisición o suministro de estos; y

(7) gastos presupuestarios para productos básicos suministrados bajo un contrato que ha sido financiado o será financiado con fuentes de asistencia oficial diferentes del Préstamo;

Apéndice 3

Plan de Amortización

| | |
|----------------------|----------------------|
| Fecha de vencimiento | Monto |
| | (en yenes japoneses) |

| | |
|--------------------------|-------------|
| 10 de septiembre de 2025 | 478,742,000 |
|--------------------------|-------------|

| | |
|---|-------------|
| Cada 10 de abril y 10 de octubre comenzando el 10 de abril de 2026 hasta el 10 de octubre de 2036 | 478,739,000 |
|---|-------------|

Apéndice 4

Procedimiento de Adquisición

Sección 1. Pautas que se utilizarán para las adquisiciones bajo el Préstamo

Las adquisiciones de todos los bienes y servicios que serán financiados con fondos del Préstamo se realizarán de conformidad con la Guía de Adquisiciones bajo Préstamos Japoneses de AOD con fecha de abril de 2012 (en adelante denominada como la “**Guía de Adquisiciones**”).

Sección 2. Revisiones de JICA de las decisiones relacionadas con las adquisiciones de bienes y servicios

(1) Respecto con la Sección 1.03.(1) de la Guía de Adquisiciones, JICA podrá considerar que los procedimientos diferentes a la licitación pública internacional son aceptables en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Cuando el monto de un contrato no excede de QUINIENTOS MILLONES de yenes japoneses (¥.500,000,000) o el equivalente en otra moneda aceptada por las transacciones internacionales en términos de moneda de un contrato;
- (b) Cuando el número de proveedor(es) calificado(s) es limitado;
- (c) Cuando la compra de un producto básico con una especificación particular, nombre de marca o designación es necesaria para asegurar la intercambiabilidad o estandarización del equipo, o debido a requisitos especiales de diseño; y,
- (d) Cuando JICA considere que la licitación pública internacional sea inapropiada debido a razones diferentes al caso (a), (b) y (c) anteriores (por ejemplo, en caso de adquisición de emergencia).

- (2) No obstante, las disposiciones de la Sección 2. (1) anterior, la Guía de Adquisiciones no se aplicará en caso de adquisiciones de bienes y servicios que son, por naturaleza o alcance, poco probables que atraigan a las firmas extranjeras y, por lo tanto, sean adquiridas internamente. Las adquisiciones de dichos bienes y servicios, sin embargo, serán efectuadas con la debida atención a las consideraciones de economía, eficiencia y transparencia en el proceso de adquisición y sin discriminación entre los licitadores elegibles para contratos de adquisiciones.

Apéndice 5

Procedimiento de Desembolso

Para el desembolso de los fondos del Préstamo se aplicará el procedimiento de desembolso como aquí se detalla:

El banco designado de intercambio de divisas en Tokio (en adelante denominado como el “**Banco Pagador**”) en cualquier lugar que se mencione en este Apéndice, será MUFG Bank, Ltd., Tokio.

El banco designado de intercambio de divisas en el territorio del Prestatario (en adelante denominado como el “**Banco Agente**”) en cualquier lugar que se mencione en este Apéndice, será el Banco Central de Honduras.

Sección 1. Solicitud de Desembolso

- (1) El Prestatario solicitará a JICA que haga el desembolso enviando a JICA una solicitud de desembolso de conformidad con el Formulario JICA-RFD(P) adjunto al presente.
- (2) El monto indicado en la solicitud de desembolso será en yenes japoneses.
- (3) El Prestatario hará la solicitud mencionada en el párrafo (1) anterior para que JICA pueda recibir los documentos necesarios, en principio, en no menos de quince (15) días hábiles antes de (i) la fecha de terminación del Período de Desembolso y (ii) la fecha en que el Prestatario solicite a JICA que haga el desembolso, pero el ítem (ii) sólo se aplicará en caso de que se realice tal solicitud.

Sección 2. Desembolso

- (1) Cuando JICA encuentre que la solicitud de desembolso se encuentra en orden y en conformidad con las disposiciones relevantes del Contrato de Préstamo, JICA hará el desembolso en yenes japoneses, en principio, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción de dicha solicitud de desembolso pagando en la cuenta en yenes para no residentes (en adelante denominada como la “**Cuenta del Préstamo**”), que se abrirá de conformidad con las leyes y normativas relevantes de Japón de forma anticipada con el Banco Pagador. Todos los desembolsos hechos por JICA bajo esta Sección 2. (1) serán recibidos por el Banco Agente en nombre del Prestatario.
- (2) El Prestatario (i) abrirá antes de presentar a JICA la primera solicitud de desembolso y luego mantendrá una cuenta de depósito en dólares estadounidenses exclusivamente para el Programa (en adelante denominado como la “**Cuenta de Depósito en Moneda Extranjera**”) en el Banco Agente bajo los términos y condiciones satisfactorios para JICA y (ii) entregará a JICA el comprobante de apertura de dicha cuenta. Sobre el desembolso de los fondos del Préstamo en la Cuenta del Préstamo y luego de recibir la notificación por cable del Banco Pagador, el Prestatario, a través del Banco Agente, transferirá los fondos del Préstamo en la Cuenta de Depósito en Moneda Extranjera.
- (3) Sobre la transferencia de los fondos del Préstamo en la Cuenta de Depósito en Moneda Extranjera, el Prestatario, a través del Banco Agente, convertirá lo más pronto posible el monto de dólares estadounidenses del Préstamo en lempiras y transferirá un monto equivalente a la cuenta presupuestaria pública gubernamental conservada por el Prestatario en el Banco Agente disponible para gastos presupuestarios financieros. El Prestatario proveerá a JICA una confirmación escrita dentro de los treinta (30) días posteriores al desembolso del Préstamo de que esa transferencia ha sido completada, así como una copia de las instrucciones escritas emitidas por el Prestatario al Banco Agente que comprueben dicha conversión y transferencia.

Sección 3. Acuerdo Bancario

- (1) El Prestatario designará al Banco Agente como su agente para tomar cualquier acción o concertar algún arreglo o Contrato con el Banco Pagador, en nombre del Prestatario, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes puntos requeridos o permitidos bajo este procedimiento de desembolso:
- abrir la Cuenta del Préstamo en nombre del Prestatario con el Banco Pagador; y,
 - confirmar los arreglos necesarios para la transacción de fondos después de que los fondos del Préstamo sean acreditados a la Cuenta del Préstamo.
- (2) Cualquier acción tomada o arreglo o Contrato concertado por el Banco Agente en virtud de la autoridad conferida al Banco Agente será plenamente vinculante sobre el Prestatario y tendrá la misma fuerza y efecto que si se hubiera tomado dicha acción o dicho Contrato fuese concertado por el Prestatario. El Prestatario podrá revocar o modificar la autoridad conferida al Banco Agente si se obtiene el consentimiento de JICA.

Sección 4. Riesgo Cambiario

El Prestatario asumirá todos los riesgos asociados a las fluctuaciones en el cambio de divisas que surjan del desembolso y JICA no se responsabilizará de los mismos. Formulario JICA-RFD(P)

Solicitud de Desembolso

Fecha: Préstamo No.: HO-C2

App. Serie:

A: AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN
OFICINA DE JICA HONDURAS
A/A: Representante Residente

Estimados/as:

- En virtud del Contrato de Préstamo No. HO-C2 de fecha 15 de Octubre de 2021 entre la AGENCIA DE

COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, el abajo firmante, solicita por este medio el desembolso bajo el mencionado Contrato de Préstamo, por la suma de ONCE MIL ONCE MILLONES de yenes japoneses (¥.11,011,000,000).

- El suscrito certifica que el desembolso solicitado arriba no será utilizado para gastos no elegibles bajo el mencionado Contrato de Préstamo.
- Por favor, realizar desembolso por el monto aquí solicitado pagando en la Cuenta del Préstamo del Banco Central de Honduras con el MUFG Bank, Ltd., Tokio, Japón luego de deducir ONCE MILLONES ONCE MIL yenes japoneses (¥.11,011,000) como comisión Inicial.

Muy cordialmente,

Por: _____

Nombre del Prestatario)

Por: _____

(Firma, nombre y cargo de la persona autorizada)"

ARTÍCULO 2.- Exonerar a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) de todas las cargas fiscales e impuestos gravados en la República de Honduras sobre y/o en relación con el Contrato de Préstamo No. HO-C2, así como de los intereses devengados por ellos, de acuerdo a lo contenido en el numeral 7 del Canje de Notas suscrito el 28 de septiembre de 2021 entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y el Gobierno del Japón.

ARTÍCULO 3.- Los pagos bajo el Préstamo, incluyendo, entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública gubernamental o municipal y otros cargos hondureños.

ARTÍCULO 4.- Todos los bienes y servicios, que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales para la ejecución del programa en mención,

quedan exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e Impuestos Sobre Ventas, que graven la importación y/o compra local.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de febrero de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
RIXI RAMONA MONCADA GODOY

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 3-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA **REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Rodolfo Pastor De María Campos**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia.

SEGUNDO: El ciudadano **Pastor De María Campos** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de enero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 93-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Mario Rene Rojas Ramirez**, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

SEGUNDO: El ciudadano **Rojas Ramirez** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de febrero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 25-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Lesly Sarahí Cerna**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

SEGUNDO: La ciudadana **Cerna** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de enero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 28-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Daniel Enrique Esponda Velásquez**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

SEGUNDO: El ciudadano **Esponda Velásquez** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de enero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la
República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 35-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Melina Natalie Roque Sandoval**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

SEGUNDO: La ciudadana **Roque Sandoval** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de enero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la
República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 61-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República;

11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Edith Marissela Figueroa**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Asuntos Técnicos Pedagógicos, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación.

SEGUNDO: La ciudadana **Figueroa** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 3 días del mes de febrero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 85-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Gonzalo Alessandro Posadas Alvarado**, en el cargo de Gobernador Departamental de Valle.

SEGUNDO: El ciudadano **Posadas Alvarado** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de febrero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la
República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 90-2022

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Victor Manuel Moreno Torres**, en el cargo de Gobernador Departamental de Olancho.

SEGUNDO: El ciudadano **Moreno Torres** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de febrero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la
República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 94-2022

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Kennedy Calderon Mateo**, en el cargo de Gobernador Departamental de Gracias a Dios.

SEGUNDO: El ciudadano **Calderon Mateo** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de febrero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 29-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **GLORIA ANNARELLA VELEZ OSEJO**, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes.

SEGUNDO: La ciudadana **VELEZ OSEJO** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 4 días del mes de febrero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la
República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 23-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Marlon David Ochoa Martínez**, en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con Rango de Secretario de Estado.

SEGUNDO: El ciudadano **Ochoa Martínez** tomará posesión en su cargo inmediatamente después que preste la promesa

de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de enero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO No. 02-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Constitución de la República, establece que Honduras es un Estado de Derecho, Soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, la suprema dirección y coordinación de la administración pública Centralizada y Descentralizada, encontrándose dentro de sus atribuciones dirigir la política General del Estado y representarlo, crear y mantener los servicios públicos, pudiendo dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, actuando por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 055-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se nombró a la Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), cuya naturaleza y facultades le fueron otorgadas de conformidad a lo establecido en la Sección Séptima, Título Segundo de

la Ley General de la Administración Pública a partir de su entrada en vigencia, habiéndosele conferido las mismas facultades que corresponden a los órganos de decisión superior, principalmente en lo que respecta al funcionamiento y administración del INPREMA, Comisión Especial que debía permanecer en funciones por el término de seis (6) meses que finalizaron el (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); posteriormente su periodo en funciones fue prorrogado hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante el Decreto Ejecutivo PCM 122-2021; y se le concedió una tercera y última prórroga hasta el veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022), mediante el Decreto Ejecutivo PCM 141-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); fecha a partir de la cual el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) se ha mantenido acéfalo de sus Principales Autoridades, corriendo el riesgo de que se paralice la operatividad cotidiana de la Institución, lo que evidentemente repercute en la prestación de los servicios financieros y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que por derecho le corresponde gozar al Magisterio.

CONSIDERANDO: Que para garantizar el correcto funcionamiento administrativo del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), es imperativo dotarlo de una autoridad responsable de garantizar su correcta administración, operatividad, prestación de servicios a sus participantes y sobre todo garantizar el otorgamiento de los Beneficios Provisionales que por Ley le corresponde. Por lo que se requiere de medidas concretas urgentes e

impostergables para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema, todo en estricta protección de los intereses de los Maestros Jubilados, Pensionados y Activos, quienes son los cotizantes y beneficiarios exclusivos del Instituto.

CONSIDERANDO: Que el interés legítimo del Estado y los participantes del sistema del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), convergen con el objetivo de incrementar la solvencia patrimonial del Instituto para garantizar que el Magisterio reciba los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 98, 99 y 100, reformados mediante Decreto Legislativo Número 266-2013, establece: El Poder Ejecutivo puede intervenir total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios por los cuales fueron creados. De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma, con la Asesoría del Tribunal Superior de Cuentas; dicha Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas ejerciendo su representación legal y tendrá las potestades necesarias para establecer las recomendaciones oportunas, que permitan a los Poderes del Estado tomar las acciones pertinentes y oportunas, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales.

CONSIDERANDO: Que para la realización de las tareas correspondientes al objetivo del presente Decreto y cumplirle

al Magisterio en general, es necesario el nombramiento de personas idóneas de reconocida integridad, civismo, profesionalismo y competencia en el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 142, 143, 144 y 245 numeral: 11, 248, 252, 255 y demás aplicables de la Constitución de la República; 7, 11, 14 numeral 4, 17, 18, 22 numerales: 5, 6, 9 y 12, 98, 99, 100, 101, 102, 116, 117, y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; 1, 4, 9, 14 y demás aplicables de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA),

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su Ley constitutiva, entre otras.

La Comisión Interventora tendrá las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que correspondan a los administradores de las instituciones autónomas, las establecidas en la Ley del

Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) y demás que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un periodo de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la Institución.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Interventora deberá enmarcar su gestión en los objetivos siguientes:

a). Garantizar se lleve a cabo antes de finalizar su gestión administrativa, la Selección del Directorio de Especialistas conforme el procedimiento que establece la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) y el Manual de Selección del Directorio de Especialistas aprobado para tal efecto.

b). Incrementar la solvencia patrimonial del Instituto mediante la diversificación de sus recursos económicos, en Proyectos de Inversión que garanticen condiciones de seguridad, liquidez, diversificación del riesgo y que con sus rendimientos se asegure el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social al Magisterio.

c). Ejecutar las acciones pertinentes para la incorporación de nuevos servicios financieros para la consolidación y/o readecuación de deudas, implementación de requisitos más accesibles para el otorgamiento de préstamos, tasas de interés blandas que resulten atractivas a los participantes del sistema y la puesta en funcionamiento de mecanismos que garanticen la inmediata prestación de servicios y beneficios al Magisterio.

d). Los demás que considere necesarios para cumplir con sus obligaciones.

ARTÍCULO 4.- La Comisión Interventora solicitará al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), nombre el equipo de asesoría que refiere el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública y queda facultada para solicitar la colaboración, participación e integración de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes.

ARTÍCULO 5.- La Comisión Interventora deberá rendir un informe preliminar a la Presidenta de la República por intermedio del Secretario de Estado en el Despacho de Educación y al órgano superior la Asamblea de Participantes y Aportantes del INPREMA (que mantiene su vigencia, atribuciones y funciones que por Ley le han sido concedidas), en un plazo de hasta cuarenta (40) días hábiles; así como un informe final al culminar su mandato. Dichos informes contendrán las recomendaciones para mejorar la situación administrativa y financiera de la Institución y el reporte de las acciones implementadas durante ese periodo de tiempo, con el objeto de garantizar el cumplimiento estricto de los objetivos del proceso de intervención.

Recibido el informe respectivo, los órganos competentes del Estado, dictarán las decisiones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).

ARTÍCULO 6.- La Comisión Interventora deberá proceder a la revisión del presupuesto aprobado al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) para el presente ejercicio fiscal, con el objeto de identificar los recursos necesarios para financiar los gastos para su correcto funcionamiento. En caso de ser necesario se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para realizar la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, cuyo propósito fundamental se constituya en la atención de gastos requeridos para el cumplimiento de los objetivos que manda el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- La Comisión Interventora debe identificar recursos dentro del presupuesto del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), para financiar sus gastos de funcionamiento. En caso de ser necesario, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, queda facultada a realizar la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, dichos recursos estarán destinados a atender gastos ineludibles para el cumplimiento de las facultades otorgadas a la Comisión.

Por lo anterior, la Comisión Interventora debe presentar solicitud con el detalle de los gastos para la programación de la ejecución del presupuesto, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central al veintiuno (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

F) _____

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA**

F) _____

**RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA**

Sección "B"

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 177 establece que: "Se establece la Colegiación Profesional Obligatoria. La Ley reglamentará su organización y funcionamiento."

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo Jurídico creado para regular la organización y funcionamiento de la Colegiación Profesional, es la "Ley de Colegiación Profesional Obligatoria". Ley que en su artículo 1 expone: "Se establece la Colegiación Profesional Obligatoria para el ejercicio de las profesiones", continúa exponiendo el texto normativo en su artículo 2 literal a): "los Colegios Profesionales tendrán las siguientes finalidades: a) Regular, de acuerdo con su Ley Orgánica, el ejercicio de la respectiva profesión." Por tal virtud la citada ley en su artículo 8 literal c) reconoce como atribución de la Asamblea General de los Colegios Profesionales: "Acordar los Reglamentos necesarios para que el Colegio cumpla sus funciones".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras en su artículo 1 literal a) establece: "El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras tiene entre otros los siguientes fines: a) Regular el ejercicio de la Profesión de Ingeniería Civil en sus diferentes especialidades".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras en su artículo 16 literal g) establece como atribuciones de la Asamblea General: g) Aprobar y poner en vigencia el arancel de honorarios mínimos que regule la remuneración por los servicios profesionales".

POR LO TANTO:

El sustento atributivo por el cual la CXIV Asamblea General Ordinaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, celebrada en fechas viernes veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022) y culminada el sábado doce (12) de febrero del año dos mil veintidós de (2022): aprueba por unanimidad la recomendación de la Comisión de Dictamen de mantener el **Arancel de Honorarios Mínimos Profesionales por Servicios Profesionales en L.28,453.28 (Veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres lempiras con veintiocho centavos).**

El Presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la Ciudad de San Pedro Sula, en el Salón Potosí del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintidós (2022), para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. CLAUDIA PATRICIA ZÚNIGA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ING. TANIA YARLENE MURILLO LANZA
SECRETARIA GENERAL

22 F. 2022.

**EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), tiene entre sus objetivos, el de fomentar la solidaridad entre sus agremiados, para lo cual debe organizar, administrar y actualizar los diferentes planes y programas de ayuda a sus miembros.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que el CICH pueda cumplir fielmente sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la CXIV Asamblea General Ordinaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), celebrada en fechas veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), culminada el doce de febrero del año dos mil veintidós (2022), conoció el Punto "Aprobación de amnistía para ingenieros por inscripción tardía.

POR TANTO:

Se aprueba por unanimidad la amnistía para ingenieros por inscripción tardía al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a partir de la fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023), así como los recargos (multas e intereses).

Dado en la Ciudad de San Pedro Sula, en el Salón Potosí del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintidós (2022), para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ING. CLAUDIA PATRICIA ZÚNIGA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**ING. TANIA YARLENE MURILLO LANZA
SECRETARIA GENERAL**

22 F. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de enero del 2021, compareció ante este Juzgado el señor **Gensen Josué Aguilar Cáceres**, en su condición personal, incoando demanda por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. 094-2020 de fecha 20 de octubre del 2020**, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento reintegrando a su representado a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y que se le reconozca el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios ocasionados desde la fecha de despido hasta la fecha en que la sentencia adquiera el carácter de firme, más ajustes salariales y costas; se reconozcan a su representado otros beneficios durante la suspensión del cargo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2021-00118.-** Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abog. KENIA MARÍTZA CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

22 F. 2022.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

República de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACES
DE DATOS E INTERNET PARA LAS OFICINAS
PRINCIPALES Y ADUANAS A NIVEL NACIONAL”
LPN-ADUANAS-001-2022**

La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS HONDURAS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-001-2022, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la Contratación de Servicio de Enlaces de Datos e Internet para las Oficinas Principales y Aduanas a Nivel Nacional; conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los Recursos Propios de la Administración Aduanera de Honduras.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás aplicables.
3. Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Sara Elizabeth Flores, Gerente Nacional Administrativo y Financiero; teléfono 2240-0835 en las Oficinas de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS HONDURAS), ubicadas Piso 15, Torre 1, del Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a adquisiciones@aduanas.gob.hn con copia a gcoto@aduanas.gob.hn remitiendo por esta misma vía el Pliego de Condiciones; asimismo, estos podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras 1.0”, (www.honducompras.gob.hn). La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.
4. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el **lunes 21 de febrero del 2022 hasta las 10:00 a.m.**, en la sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas del Piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental el **lunes 21 de febrero del 2022 hasta las 10:15 a.m.**, en Audiencia Pública por la comisión de

apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO), por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero del 2022.

LIC. SARA ELIZABETH FLORES
**GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO**
ADUANAS HONDURAS

22 F. 2022.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras
República de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**“CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE BRINDE
SERVICIOS DE MENSAJERÍA PARA LAS
OFICINAS PRINCIPALES Y ADUANAS A NIVEL
NACIONAL”
LPN-ADUANAS-002-2022**

La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-002-2022, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la Contratación de Empresa que Brinde Servicios de Mensajería para las Oficinas Principales y Aduanas a Nivel Nacional; conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los Recursos Propios de la Administración Aduanera de Honduras.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás aplicables.
3. Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Sara Elizabeth Flores, Gerente Nacional Administrativo y Financiero; teléfono 2240-0835 en las Oficinas de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS HONDURAS), ubicadas Piso 15, Torre 1, del Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o

a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a adquisiciones@aduanas.gob.hn con copia a gcoto@aduanas.gob.hn remitiendo por esta misma vía el Pliego de Condiciones; asimismo, estos podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras 1.0", (www.honducompras.gob.hn). La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.

4. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el **martes 8 de marzo del 2022 hasta las 10:00 a.m.**, en la sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas del Piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental el **martes 8 de marzo del 2022 hasta las 10:15 a.m.** en Audiencia Pública por la comisión de apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO), por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., enero del 2022.

**LIC. SARA ELIZABETH FLORES
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO
ADUANAS HONDURAS**

22 F. 2022.

**ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras**

República de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**"ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA
LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN
ADUANERA DE HONDURAS"**

LPN-ADUANAS-003-2022

La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-003-2022**, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la Adquisición de Fianzas de Fidelidad para los Colaboradores de la

Administración Aduanera de Honduras; conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los Recursos Propios de la Administración Aduanera de Honduras.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás aplicables.
3. Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Sara Elizabeth Flores, Gerente Nacional Administrativo y Financiero; teléfono 2240-0835 en las Oficinas de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS HONDURAS), ubicadas Piso 15, Torre 1, del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle", en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a adquisiciones@aduanas.gob.hn con copia a gcoto@aduanas.gob.hn remitiendo por esta misma vía el Pliego de Condiciones; asimismo, estos podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras 1.0", (www.honducompras.gob.hn). La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.
4. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el **viernes 11 de marzo del 2022 hasta las 10:00 a.m.** En la sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas del Piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental el **viernes once (11) de marzo del 2022 hasta las 10:15 a.m.**, en Audiencia Pública por la comisión de apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO), por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero del 2022.

**LIC. SARA ELIZABETH FLORES
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO
ADUANAS HONDURAS**

22 F. 2022.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

República de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y
ESCÁNERES PARA LOS COLABORADORES DE LA
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"
LPN-ADUANAS-004-2022

La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPN-ADUANAS-004-2022**, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la Adquisición de Computadoras y Escáneres para los Colaboradores de la Administración Aduanera de Honduras; conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los Recursos Propios de la Administración Aduanera de Honduras.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás aplicables.
3. Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Sara Elizabeth Flores, Gerente Nacional Administrativo y Financiero; teléfono 2240-0835 en las Oficinas de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), ubicadas piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilia del Valle", en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a adquisiciones@aduanas.gob.hn con copia a gcoto@aduanas.gob.hn remitiendo por esta misma vía el Pliego de Condiciones; asimismo, estos podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras 1.0", (www.honducompras.gob.hn). La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.
4. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el **lunes 14 de marzo del 2022 hasta las 10:00 a.m.** En la Sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas del piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental el **lunes 14 de marzo del 2022 hasta las 10:15 a.m.** en Audiencia Pública por la comisión de apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante

y cualquier persona que desee estar presente en el acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta (GMO), por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 febrero del 2022

LIC. SARA ELIZABETH FLORES
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ADUANAS HONDURAS

22 F. 2022

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

República de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS Y
ADUANAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA
DE HONDURAS" LPN-ADUANAS-005-2022

La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPN-ADUANAS-005-2022**, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados de las Oficinas y Aduanas de la Administración Aduanera de Honduras; conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los Recursos Propios de la Administración Aduanera de Honduras.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás aplicables.
3. Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de manera gratuita mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Sara Elizabeth Flores, Gerente Nacional Administrativo y Financiero; teléfono 2240-0835 en las Oficinas de la Administración Aduanera de

Honduras (ADUANAS), ubicadas piso 15, Torre 1 Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A. del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilia del Valle", en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a adquisiciones@aduanas.gob.hn con copia a gcoto@aduanas.gob.hn remitiendo por esta misma vía el Pliego de Condiciones; Asimismo, estos podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras 1.0", (www.honducompras.gob.hn). La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.

4. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el viernes veinticinco **(25) de marzo del 2022 hasta las 10:00 a.m.** En la Sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas del Piso 15, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A. el viernes veinticinco **(25) de marzo del 2022 hasta las 10:15 a.m.** en Audiencia Pública por la comisión de apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta (GMO), por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 febrero del 2022

LIC. SARA ELIZABETH FLORES
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ADUANAS HONDURAS

22 F. 2022

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION
JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ALFREDO COREA BUSTILLO**, quien actúa en

su condición de Apoderado legal de la señora **ROSA MARIA MIDENCE GUEVARA**, mayor de edad, casada, empresaria, hondureña, con Tarjeta de identidad **No.0601-1969-01367**, con domicilio y residencia en Barrio El Centro de esta Ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Privada ubicado en la "Aldea Santa Rosa", del Sector de Los Coyotes de "Sampire, Tapay o Tapaire", municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-41**, Extensión del Predio **0 Has, 39 as, 22.40 Cas, Naturaleza Jurídica y SITIO: Privado Sampire.-** con las colindancias siguientes: **AL NORTE: Colinda con Carretera Panamericana de por medio y Antonio Bones; AL SUR: Con Propiedad de Aeronáutica Civil, Hernán Midence; AL ESTE: Con Guadalupe Midence, Propiedad Aeronáutica Civil; y AL OESTE: Con Hernán Midence, Carretera Panamericana de por medio y Antonio Bones**, el presente inmueble antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, 07 de febrero del año 2022

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

22 F., 30 M y 22 A. 2022

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

AVISO
EXP. 562-9-2021

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional en esta ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de Ley HACE SABER: Que este Juzgado de Letras Seccional de Olanchito, Yoro, en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha Veintiuno de Octubre del dos mil veintiuno, en el expediente registrado bajo número 562-9-2021, mismo que contiene la Solicitud de Autorización Judicial para Adoptar, promovida ante este Juzgado de Letras Seccional por parte de los señores **JOSE YAMIL GARCIA DIAZ** y **ESTER FLORENCIA MARTINEZ RAUDALES** para adoptar por abandono al niño SANTIAGO BENJAMIN representado por parte de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, en la cual se ordena la publicación del extracto de la Demanda en el Diario Oficial La Gaceta y en un Diario Impreso, ambos de cobertura Nacional, cuyo contenido es el siguiente: **“SE SOLICITA AUTORIZACION JUDICIAL PARA ADOPTAR UN NIÑO POR ABANDONO.- SE LIBRE COMUNICACIÓN.- PUBLICACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- ACREDITO REPRESENTACION LEGAL.-** Nosotros, JOSE YAMIL GARCIA DIAZ y ESTER FLORENCIA MARTINEZ RAUDALES; ambos mayores de edad, casados entre sí, hondureños, abogados, con domicilio en la colonia Mariñan número 2, en esta ciudad de Olanchito departamento de Yoro; ante Usted respetuosamente comparecemos el primero en causa propia y la segunda en mi condición personal; solicitando que previo los trámites de ley correspondientes, se nos conceda autorización judicial para adoptar por abandono al niño SANTIAGO BENJAMIN, solicitud que fundamentamos en los hechos y consideraciones siguientes: **HECHOS.- PRIMERO:** Tenemos el firme propósito de adoptar al niño SANTIAGO BENJAMIN, quien nos fue asignado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en sesión número 01-2021 del Comité de Asignaciones celebrada en fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), extremo que acreditamos con la Certificación 034-2021. **SEGUNDO:** Como lo acreditamos con la Certificación del Acta de Nacimiento número 0401-2016-01418 que acompañamos, el niño SANTIAGO BENJAMIN, nació en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira, el veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

SEPTIMO: Solicitamos autorizar el cambio de nombre del niño SANTIAGO BENJAMIN, quien en adelante se llamará SANTIAGO YAMIL GARCIA MARTINEZ.- **Sello y Firma ABG. DINA WALESKA GOMEZ CLAROS, Juez de Letras Supernumeraria; Sello y Firma ABG. KARLA JACKELINE MEJIA, Secretaria Adjunta.-**

Olanchito, Yoro, 18 de febrero del 2022

ABG. KARLA JACKELINE MEJIA
SECRETARIA ADJUNTA

22 F. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER**: Que en el expediente registrado bajo el número **0801-2021-06319-CV**, contentivo a una solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, ante este Despacho de Justicia, compareció la Abogada **INGRID ARELIS NAVARRO SALGADOD**, en su condición de Representante Procesal de la señora **GLORIA MARIA ASFURA MARCOS**, solicitando la cancelación y reposición del siguiente título valor: **1) Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 400004645, por un monto de LPS.14,771.72, con fecha 02/01/2008 el cual vence el 12/10/2021. el cual fue aperturado en el BANCO BAC CREDOMATIC;** lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Febrero de 2022

Carlos Antonio Martínez Ramos
Secretario Adjunto

22 F. 2022

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA
DE SANIDAD VEGETAL, DEPARTAMENTO
REGULATORIO DE INSUMOS AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO -GER DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **Registro** de plaguicidas o sustancia afín.

La Abg. **MARIA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **VIRTUOSO 40 SG** compuesto por los elementos: **40% GIBBERELIC ACID**

Toxicidad: "5"

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **GRANULADO SOLUBLE (SG)**

Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD / CHINA**

Tipo de Uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO**
EXPEDIENTE GER N. 2111-1247

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 07 DE FEBRERO DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)

22 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-2403

Fecha de presentación: 2021-05-20

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: **MULTISERVICIOS DIGITALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro Torre Alfa, Calle principal, local 101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Maricela Jazmin Espinoza Alvarado

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MegaPromos

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a negocios comerciales, venta y comercialización de productos en línea a través del uso de redes sociales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**

Registro de la Propiedad Industrial

21 E., 7 y 22 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-1966

Fecha de presentación: 2021-04-29

Fecha de emisión: 22 de julio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: **MULTI NACIONAL DE INVERSIONES, S.A.**

Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panama

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Luis Alejandro Matamoros Quilico

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRUPO COEN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios de sociedades tenedoras de acciones y de inversión, servicios de sociedades de cartera o "holdings de inversión"; servicio de administración de propiedades, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-4754
 Fecha de presentación: 2021-09-13
 Fecha de emisión: 11 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIO ZOO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán, número 2200, Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Enro T

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y productos médicos para uso veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario; suplementos alimenticios para animales; emplastos y material para apósitos para uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-243
 Fecha de presentación: 2021-01-19
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIO ZOO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán, número 2200, Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco, México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Sincroprost

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y productos médicos para uso veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario; suplementos alimenticios para animales; emplastos y material para apósitos para uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23649
 Fecha de presentación: 2020-10-22
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIO ZOO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: CARRETERA A SANTA ANA TEPETITLÁN, NÚMERO 2200, SANTA ANA TEPETITLÁN, ZAPOPAN, JALISCO, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INMUNOVAX DH-L

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y productos médicos para uso veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario; suplementos alimenticios para animales; emplastos y material para apósitos para uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4764
 Fecha de presentación: 2021-09-13
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIO ZOO, S.A. DE C.V.

Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán, número 2200, Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Zoosarni

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y productos médicos para uso veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario; suplementos alimenticios para animales; emplastos y material para apósitos para uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5130
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AQUITEX - ACABAMENTOS, QUIMICOS TEXTILES, S.A.
 Domicilio: Rua Augusto Simoes, 1042 4425-626 PEDROUÇOS, Portugal.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOXAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Auxiliares químicos para la industria textil; agentes secuestrantes; estabilizadores del color, agentes reductores para la industria textil; detergentes para la fabricación y la industria, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3422
 Fecha de presentación: 2021-07-08
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: HANGZHOU GREATSTAR INDUSTRIAL CO., LTD.
 Domicilio: No. 35, JIUHUAN ROAD, HANGZHOU, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WORKPRO

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cofres de herramientas no metálicos, vacíos; cajas de herramientas no metálicas, vacías; bancos de trabajo, muebles, cerraduras que no sean eléctricas ni metálicas, taburetes, contenedores no metálicos [almacenamiento, transporte], bridas de fijación no metálicas para cables y tubos, letreros de madera o materias plásticas, pernos no metálicos, números de casa no luminosos ni metálicos, ganchos no metálicos para percheros, guarniciones no metálicas para muebles, anillas de cortinas, tuercas no metálicas, alzapalcos que no sean de materias textiles, ruedecillas para cortinas, rieles para cortinas, barras de cortinas, ganchos de cortinas, alzapalcos de cortinas, estantes de almacenamiento, estantes [muebles], expositores [muebles], entrepaños de madera para muebles, caballetes de aserrar, bancos de trabajo [muebles], bancos de aserrar [mobiliario], de la clase 20

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3425
 Fecha de presentación: 2021-07-08
 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: HANGZHOU GREATSTAR INDUSTRIAL CO., LTD.
 Domicilio: No. 35, JIUHUAN ROAD, HANGZHOU, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WORKPRO

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Navajas; cuchillos, puñales, alicates, sierras [herramientas de mano], herramientas de mano accionadas manualmente, tijeras, hojas de sierra [partes de herramientas de mano], mangos de serrucho, destornilladores no eléctricos, remachadoras [herramientas de mano], tornillos para bancos de trabajo [herramientas de mano], tenazas, pistolas accionadas manualmente para extrudir masillas, martillos [herramientas de mano], gubias [herramientas de mano], limas [herramientas de mano], hierros de cepillo de carpintero, llaves [herramientas de mano], terrajas [herramientas de mano], hachas, pinzas pelacables [herramientas de mano], pinzas pequeñas, pistolas para calafatear no eléctricas, llanas, espátulas [herramientas de mano], tijeras de podar, desplantadores, cuchillos para manualidades [escalpelo], cortafrios, buriles [herramientas de mano], gatos manuales, herramientas de jardinería accionadas manualmente, instrumentos agrícolas accionados manualmente, instrumentos de mano abrasivos, de la clase 8

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3417
 Fecha de presentación: 2021-07-08
 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: HANGZHOU GREATSTAR INDUSTRIAL CO., LTD.
 Domicilio: No. 35, JIUHUAN ROAD, HANGZHOU, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WORKPRO

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hierros de soldadura eléctricos, pistolas de cola eléctricas, destornilladores eléctricos, herramientas de mano que no sean accionadas manualmente, sierras [máquinas], perforadoras, máquinas de carpintería, sierras de cadena; lanzas térmicas [máquinas], máquinas y aparatos de pulir [eléctricos], máquinas agrícolas, instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, tijeras eléctricas, recortadoras, mortajadoras, soldadores de gas, soldadores eléctricos, máquinas para trabajar metales, cuchillas [partes de máquinas], hojas de sierras [partes de máquinas], cinceles para máquinas, martillos eléctricos, coronas de sondeo, [partes de máquinas], batidoras eléctricas, pistola de clavos neumática; máquinas de aire comprimido, palas mecánicas, martillos neumáticos, gatos [máquinas], bombas de agua, aparatos de soldadura eléctrica, dinamos, bombas [máquinas], motores eléctricos que no sean para vehículos terrestres, pistolas para pintar, aspiradoras, máquinas y aparatos eléctricos para encerar suelos, tundidoras [máquinas], soportes para máquinas, batidoras, de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3415
 Fecha de presentación: 2021-07-08
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: HANGZHOU GREATSTAR INDUSTRIAL CO., LTD.
 Domicilio: No. 35, JIUHUAN ROAD, HANGZHOU, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WORKPRO

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cajas de herramientas metálicas, vacías; cajas metálicas; señales metálicas no luminosas ni mecánicas; letreros metálicos; quincalla; remaches metálicos; alambres para soldar; manguitos [artículos de ferretería metálicos], bridas de fijación metálicas para cables y tuberías; racores metálicos para tuberías; cerraduras metálicas que no sean eléctricas; guardarríeles metálicos; cintas metálicas para atar; puntales metálicos, chuletas metálicas; anillas abiertas de metales comunes para llaves; guarniciones metálicas para ventanas; viguetas metálicas; crampones metálicos; pernos metálicos; ganchos [garfios] metálicos para prendas de vestir, plataformas [andenes o muelles] prefabricadas metálicas, candados metálicos que no sean electrónicos, soldadura de plata, cierres metálicos para cajas, puntas [clavos], tuercas metálicas, empalmes metálicos para cadenas. de la clase 6

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23221
 Fecha de presentación: 2020-09-29
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BN MIXES, S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: Avenida Día del Trabajo, #4812, Col. Valle de Infonavit 2do Sector, Monterrey Nuevo León, México C.P. 64350, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Granola, alimentos a base de avena, barras de cereales, barritas de cereales ricas en proteínas, copos de avena, copos de cereales secos, frutos secos recubiertos de chocolate, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, productos de confitería a base de almendras, productos de confitería a base de cacahuete, refrigerios a base de cereales, almendra cubierta de chocolate, botana de dulces de frutas (confitería), frutas cubiertas de chocolate, frutos cubiertos de chocolate, nueces cubiertas de canela (producto de confitería), galletas saladas blandas (pretzel), pretzels (galletas saladas), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDE ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3424
 Fecha de presentación: 2021-07-08
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANGZHOU GREATSTAR INDUSTRIAL CO., LTD.
 Domicilio: No. 35, JIUHUAN ROAD, HANGZHOU, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WORKPRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Reglas [instrumentos de medición], compases de corredera, medidores, escuadras de medición, gramiles, telémetros, aparatos e instrumentos geodésicos, aparatos eléctricos de medición, cargadores de pilas y baterías, pilas eléctricas, plomos de sondas, aparatos y máquinas de sondeo, cascos de protección, letreros mecánicos, gafas [óptica], dispositivos de protección personal contra accidentes, trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego, tapones auditivos para buceo, calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego, guantes de protección contra accidentes, máscaras de protección, espejos [óptica], medidores de presión, niveles [instrumentos para determinar la horizontalidad], termómetros que no sean para uso médico, filtros para máscaras respiratorias, redes de protección contra accidentes, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2869
 Fecha de presentación: 2021-06-10
 Fecha de emisión: 30 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Beijing Dajia Internet Information Technology, Co., Ltd.
 Domicilio: Room 101D1-7, 1st Floor, Building 1, No. 6, Shangdi West Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 52137932 de fecha 14/12/2020 de china.

C.- TIPO DE SIGNO

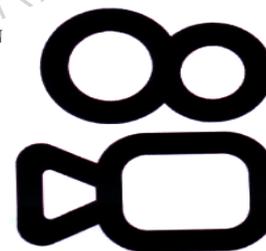
DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación / servicios educativos; suministro de programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; publicación de textos que no sean publicitarios; servicios de composición de página que no sean con fines publicitarios; suministro en línea de vídeos no descargables; suministro en línea de música no descargable; producción de espectáculos; servicios de disc -jockey; representación de espectáculos en vivo; producción de videocintas; subtítulo; redacción de textos; servicios de bibliotecas ambulantes; servicios de taquilla [espectáculos] / servicios de venta de boletos [espectáculos]; doblaje; servicios fotográficos; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; servicios de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2173
 Fecha de presentación: 2021-05-12
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPRESORA LA UNION, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Salvador, departamento de El Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA UNION

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de fabricación por encargo efectuados en el marco de la producción y fabricación de objetivos de paquetería. En especial se pretende amparar los servicios de fabricación de empaques por encargos; servicios de imprenta, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3423
 Fecha de presentación: 2021-07-08
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANGZHOU GREATSTAR INDUSTRIAL CO., LTD.
 Domicilio: No. 35, JIUHUAN ROAD, HANGZHOU, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WORKPRO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos de limpieza accionados manualmente, batidoras no eléctricas, guantes de jardinería, cepillos, guantes para uso doméstico, recipientes térmicos para alimentos, palas para uso doméstico, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2866

Fecha de presentación: 2021-06-10

Fecha de emisión: 30 de julio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Beijing Dajia Internet Information Technology Co., Ltd.

Domicilio: Room 101D1-7, 1st Floor, Building 1, No. 6, Shangdi West Road, Haidian Distric, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:

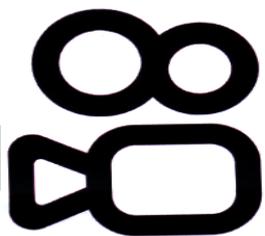
Se otorga prioridad No. 52154514 de fecha 14/12/2020 de China.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****h.- reservas/limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para distinguir y proteger: presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; suministro de información comercial por sitios web; promoción de ventas para terceros; marketing; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; corretaje de artistas escénicos; sistematización de información en bases de datos informáticas; optimización del tráfico en sitios web; contabilidad / teneduría de libros; búsqueda de patrocinadores. de la clase 35

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 registro de la propiedad industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2020-16481

Fecha de presentación: 2020-06-05

Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TRANE TECHNOLOGIES PLC.

Domicilio: 170/175 Lakeview, Drive Airside Business Park Swords, Co., Dublin, Irlanda.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 2019/02158 de fecha 05/12/2019 de Irlanda.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TRANE TECHNOLOGIES****h.- reservas/limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Generadores a saber, generadores energía eléctrica, sets de generador eléctrico de inicio/espera automática, generadores de energía accionados por gas, generadores de energía accionados por diesel, generadores de energía de emergencia, generadores de energía eléctrica móviles, generadores de corriente, unidades generadoras eléctricas alimentadas por motores de combustión interna; generadores de electricidad; dinamos; generadores eléctricos; compresores de refrigerante y controles y sus partes, partes/repuestos para todo lo anterior, de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

Abogada **MARTHA MARÍZA ZAMORA ULLOA**
 registro de la propiedad industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2099

Fecha de presentación: 2021-05-06

Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BALAXI HEALTHCARE GUATEMALA, S.A.

Domicilio: 17 Avenida, 1-61, zona 14, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AMOXYPLUS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabletas recubiertas compuestas de amoxicilina y ácido clavulánico; polvo para suspensión oral conformado por amoxicilina y ácido clavulánico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24580

Fecha de presentación: 2020-12-14

Fecha de emisión: 4 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KELLOGG COMPANY.

Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA, 49016-3599, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CHEEZ-IT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Galletas saladas; refrigerios a base de cereales; refrigerios a base de multigranos; refrigerios a base de trigo, d la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4324
 Fecha de presentación: 2021-08-19
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES Y SOLUCIONES DIGILAT, S. DE R.L.
 Domicilio: Colonia Florencia Sur, segunda calle, casa 2544, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MANGOMEDIA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; publicidad a través de medios digitales; páginas web, redes sociales, correo electrónico y otros medios análogos; gestión de negocios comerciales; creación de diseño gráfico; diseño y desarrollo de web; producción audiovisual; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2867
 Fecha de presentación: 2021-06-10
 Fecha de emisión: 30 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Beijing Dajia Internet Information Technology Co., Ltd.
 Domicilio: Room 101D1-7, 1st Floor, Building 1, No. 6, Shangdi West Road, Haidian Distric, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:

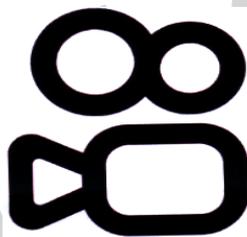
Se otorga prioridad No. 53567104 de fecha 04/02/2021 de China.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría e informaciones en materia de seguros; gestión financiera, servicios de pago por billetera electrónica / servicios de pago por monedero electrónico; tasación de obras de arte; administración de bienes inmuebles; servicios financieros de correduría aduanera / servicios financieros de agencias de aduana; servicios de caución; recaudación de fondos de beneficencia, servicios fiduciarios; préstamos con garantía, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23458
 Fecha de presentación: 2020-10-13
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BN MIXES, S.A.P.L. DE C.V.
 Domicilio: Avenida Día del Trabajo, #4812, Col. Valle de Infonavit 2do. sector, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64350 México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BERRY NUTS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Arándanos desecados, arándanos procesados, almendras preparadas, almendras procesadas, fruta enchilada, botanás a base de frutas deshidratadas, manzanas confitadas, mantequilla de cacahuete, aperitivos a base de frutas secas, aperitivos de fruta confitada, mezclas de frutas y nueces, nueces prepreparadas, frutos secos tostados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDELANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3418
 Fecha de presentación: 2021-07-08
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANGZHOU GREATSTAR INDUSTRIAL CO., LTD.
 Domicilio: No. 35, JIUHUAN ROAD, HANGZHOU, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WORKPRO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pistolas de aire caliente, lámparas eléctricas, lámparas [aparatos de iluminación], lámparas frontales, aparatos e instalaciones de alumbrado, proyectores de luz, bombillas de iluminación, luces para bicicletas, utensilios de cocción eléctricos, radiadores eléctricos, faros de acetileno, ventiladores eléctricos para uso personal, luces eléctricas para árboles de navidad, tubos de descarga eléctrica para la iluminación, luces para automóviles, faros para automóviles, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3419
 Fecha de presentación: 2021-07-08
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANGZHOU GREATSTAR INDUSTRIAL CO., LTD.
 Domicilio: No. 35, JIUHUAN ROAD, HANGZHOU, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WORKPRO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Carretillas elevadoras, alforjas especiales para bicicletas, infladores para neumático de bicicleta, frenos de vehículos, capós de automóviles, asientos de vehículos, parasoles para automóviles, limpiaparabrisas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F., 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3312
 Fecha de presentación: 2021-06-30
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DOTERRA HOLDINGS, LLC.
 Domicilio: 389 South 1300 West Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ON GUARD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; aceites para uso cosmético; aceites esenciales para el cuerpo; aceites de perfumería; aceites para uso cosmético; aceites perfumados; jabones y detergentes; dentífricos; aceites esenciales; aromas [aceites esenciales]; productos de perfumería aromáticos; aromatizantes para fragancias; preparaciones perfumadas; aceite para uso cosmético; aceite para el cuerpo; aceites para perfumería; productos de perfumería; productos para perfumar el ambiente; preparaciones perfumadas; cosméticos corporales a base de aceites esenciales; lociones para las manos; elixires bucales; elixires y enjuagues bucales no medicados; cosméticos y productos de tocador; preparaciones de higiene personal para refrescar el aliento; productos de limpieza; productos de limpieza para uso doméstico; agentes de limpieza para las manos; jabones para la colada; jabón en polvo, detergentes para uso doméstico; jabón líquido para la colada; pastas dentífricas; desodorantes para uso personal [perfumería], de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-3313
 Fecha de presentación: 2021-06-30
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DOTERRA HOLDINGS, LLC.
 Domicilio: 389 South 1300 West Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ON GUARD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Complementos dietéticos y nutricionales; vitaminas; preparaciones y sustancias de vitaminas; suplementos vitamínicos; complementos alimenticios para la salud compuestos principalmente de minerales; vitaminas y minerales bebibles; sustancias dietéticas para uso médico; complementos alimenticios para la salud compuestos principalmente de preparaciones farmacéuticas; preparaciones medicinales para la boca en forma de gotas, cápsulas, tabletas o comprimidos; caramelos contra la tos; pastillas para la garganta; grageas medicinales; caramelos medicinales; productos farmacéuticos; tabletas (productos farmacéuticos); desinfectantes; jabones desinfectantes; preparaciones para desinfectar las manos; paños desinfectantes para manos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-5166
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO KONDOR COLOMBIA S.A.S.
 Domicilio: CRA 50 NO. 50 -14 PISO 18, Medellín, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KONDOR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado de protección, calzado de seguridad, calzado de protección contra accidentes, calzado de protección contra el fuego, calzado de protección contra incendios, calzado de protección contra la radiación, calzado de protección contra las radiaciones, calzado de protección contra radiaciones, calzado de protección contra derrames químicos, calzado de protección contra riesgos biológicos, calzado de protección contra derrames de productos químicos, calzado de protección contra el fuego y accidentes, calzado de protección contra llamas y accidentes, calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego, calzado de protección de seguridad contra los accidentes o las lesiones calzado de seguridad [protección contra accidentes o lesiones], ropa y calzado de protección contra accidentes, radiaciones y llamas, ropa y calzado de protección, así como protectores de cabeza, contra accidentes, radiaciones y llamas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-3427
 Fecha de presentación: 2021-07-08
 Fecha de emisión: 27 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: BERGERPEMUELLER Y ASOCIADOS, s.c.
 Domicilio: 6ta Avenida 16-24 Zona 10, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LEGAL CORP LLP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios jurídicos legales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022

Número de Solicitud: 2020-23440
 Fecha de presentación: 2020-10-09
 Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VESTARON CORPORATION
 Domicilio: 600 PARK OFFICES DR., SUITE 117, DURHAM, NORTH CAROLINA 27709, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VESTARON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Plaguicidas; insecticidas; pesticidas e insecticidas para uso en agricultura, salud animal, salud pública, césped profesional y césped y jardín doméstico y uso por aplicadores profesionales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-161
 Fecha de presentación: 2021-01-13
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ROYAL SM, S.A.

Domicilio: Avenida Federico Boyd, Condominio Alfaro piso 6, República de Panamá, Panamá

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FORTE SANITISU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: El término "FORTE" se traduce al italiano como "FUERTE". La palabra "SANITISU" es de fantasía.

J.- Para Distinguir y Proteger: Alcohol, bactericidas concentrados, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-4406
 Fecha de presentación: 2021-08-25
 Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PARADISE INGREDIENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Cartago, detrás del Parque Industrial Z, contiguo a Tomatissimo, Costa Rica

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas, zumos de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-1947
 Fecha de presentación: 2021-04-29
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BEIJIN DAJIA INTERNET INFORMATION TECHNOLOGY CO. LTD.

Domicilio: ROOM 101D1-7, 1ST FLOOR, BUILDING 1, NO. 6, SHANGDI WEST ROAD, HAIDIAN DISTRICT, BEIJING, China.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 20511914397 de fecha 20/11/2020 de Perú

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: El término "Kwai" es un término de fantasía.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; suministro de foros de discusión [chats] en internet; suministro de acceso a bases de datos; transmisión de archivos digitales / transmisión de archivos informáticos; servicios de videoconferencia; suministro de foros en línea; servicios de difusión inalámbrica; difusión de televisión por suscripción; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; transmisión de video a la carta; transmisión de podcast de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-2865
 Fecha de presentación: 2021-06-10
 Fecha de emisión: 30 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Beijing Dajia Internet Information Technology Co., Ltd.

Domicilio: Room 101D1-7, 1st Floor, Building, No. 6, Shangdi West Road, Haidian District, Beijing, China

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 52136420 de fecha 14/02/2020 de China

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos periféricos informáticos; publicaciones electrónicas descargables; programas informáticos [software descargable]; software de aplicación móvil descargable; software de juegos descargable; aparatos de transmisión de sonido; software de juegos informáticos grabado; gafas [optical] baterías eléctricas; equipo de comunicación en red, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23895
 Fecha de presentación: 2020-11-05
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PEDIDOS YA, S.A.

Domicilio: Plaza Independencia 759, 11100, Montevideo, Uruguay

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PEDIDOSYA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de programas informáticos; diseño y desarrollo de programas informáticos para la creación de sitios web; desarrollo, actualización y mantenimiento de programas informáticos y sistemas de bases de datos; alquiler de programas informáticos para la creación de sitios web; consultoría relativa al diseño y desarrollo de programas informáticos; diseño y desarrollo de programas informáticos para el control de procesos; diseño y desarrollo de programas informáticos para la gestión de la cadena de suministro; diseño y desarrollo de programas informáticos en la esfera de las aplicaciones móviles; diseño y desarrollo de programas informáticos para la logística, la gestión de la cadena de suministro y los portales de comercio electrónico; diseño y desarrollo de programas informáticos para la evaluación y el cálculo de datos; diseño y desarrollo de programas informáticos para la importación y la gestión de datos; planificación, diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web en línea para terceros; creación diseño de índices de información en sitios web para otros [servicios de tecnología de la información].

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-1950
 Fecha de presentación: 2021-04-29
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BEIJIN DAJIA INTERNET INFORMATION TECHNOLOGY CO. LTD.

Domicilio: ROOM 101D1-7, 1ST FLOOR, BUILDING 1, NO. 6, SHANGDI WEST ROAD, HAIDIAN DISTRICT, BEIJING, China.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 20511914397 de fecha 20/11/2020 de Perú

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Kwai****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** El término "Kwai" es un término de fantasía**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; servicios fotográficos; servicios de entretenimiento; servicios de juegos disponibles en línea para una red informática; producción de vídeo; suministro en línea de vídeos no descargables; servicios educativos; suministro de programas de

televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; suministro en línea de música no descargable; producción de espectáculos; producción musical; subtítulo; doblaje; suministro de información sobre juegos de internet; suministro de servicios de entretenimiento en línea que incluyen información, juegos, concursos, eventos y descuentos en la red informática; suministro de mensajes, información y comentarios en el campo de eventos actuales, entretenimiento y actividades culturales, noticias, deportes, recreación cultural, negocios y finaliza, política y gobierno, salud y fuerza física, clima, ciencia y tecnología, viajes, arte y literatura, estilo de vida y crecimiento personal, vehículos y transporte, educación y desarrollo infantil, bienes raíces, moda y diseño, comida y cocina, decoración del hogar, música y películas, historia, medicina, derecho y asuntos del consumidor; suministro de entretenimiento, deportes, música, noticias, actualidad, programas artísticos y culturales a través de sitios web y aplicaciones informáticas; suministro de comentarios de usuarios con fines culturales o de entretenimiento; suministro de clasificaciones de usuarios con fines culturales o de entretenimiento, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2020-23899
 Fecha de presentación: 2020-11-05
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PEDIDOS YA, S.A.

Domicilio: Plaza Independencia 759, 11100, Montevideo, Uruguay

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PEDIDOSYA Y DISEÑO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Diseño y desarrollo de programas informáticos; diseño y desarrollo de programas informáticos para la creación de sitios web; desarrollo, actualización y mantenimiento de programas informáticos y sistemas de bases de datos; alquiler de programas informáticos para la creación de sitios web; consultoría relativa al diseño y desarrollo de programas informáticos; diseño y desarrollo de programas informáticos para el control de procesos; diseño y desarrollo de programas informáticos para la gestión de la cadena de suministro; diseño y desarrollo de programas informáticos en la esfera de las aplicaciones móviles; diseño y desarrollo de programas informáticos para la logística, la gestión de la cadena de suministro y los portales de comercio electrónico; diseño y desarrollo de programas informáticos para la evaluación y el cálculo de datos; diseño y desarrollo de programas informáticos para la importación y la gestión de datos; planificación, diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web en línea para terceros creación diseño de índices de información en sitios web para otros [servicios de tecnología de la información]. de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-4356
 Fecha de presentación: 2021-08-23
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERIA TAGUZGALPA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASA SANTA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se le otorga protección para ser usada únicamente en su forma conjunta "CASA SANTA".

I.- Reivindicaciones: No se le otorga exclusividad sobre la palabra "BAR" y en los elementos adjuntos que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante y bar, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

21 E., 7 y 22 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3588
 Fecha de presentación: 2021-07-15
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Uruguay

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

DORA ELIZABETH LOPEZ DE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MEGACORP**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vitaminas para la fabricación de complementos alimenticios, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

21 E., 7 y 22 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3697
 Fecha de presentación: 2021-07-21
 Fecha de emisión: 27 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Uruguay

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 499488 de fecha 19/01/2021 de Uruguay

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

DORA ELIZABETH LOPEZ DE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

URGISTAT

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso medicinal limitado su uso para urología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

21 E., 7 y 22 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3046
 Fecha de presentación: 2021-06-21
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES LA ROCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONOCIDA COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE PINTURAS CAPITAN.

Domicilio: Barrio Miraflores, Plaza Miraflores, municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

JENNIE BEATRIZ RIVERA PERDOMO

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAPITAN PINTURAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la palabra "PINTURAS y ASESOR HONESTO & SOLIDARIO"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

21 E., 7 y 22 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2353
 Fecha de presentación: 2021-05-19
 Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: RENEWABLE ENERGY & TECHNICAL SOLUTIONS S.A.
 Domicilio: AVE. PASEO DEL MAR, PISO 23 TORRE MMG, COSTA DEL ESTE, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FUSIÓN SOLAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento dedicado a la importación, exportación, distribución, venta y/o fabricación de productos y sistemas solares de todo tipo y productos y sistemas que se usen en conexión con los anteriores, de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-1951
 Fecha de presentación: 2021-04-29
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: BEIJIN DAJIA INTERNET INFORMATION TECHNOLOGY CO. LTD.
 Domicilio: ROOM 101D1-7, 1ST FLOOR, BUILDING 1, NO. 6, SHANGDI WEST ROAD, HAIDIAN DISTRICT, BEIJING, China.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 20511914397 de fecha 20/11/2020 de Perú
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Kwai

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: El término "Kwai" es un término de fantasía.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño de software: actualización de software; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; creación y diseño de índices de información basados en la web para terceros [servicios de tecnología de la información]; provisión de motores de búsqueda para internet; diseño de software de procesamiento de imágenes; diseño y desarrollo de aplicaciones móviles; almacenamiento electrónico de datos; software como servicio [SaaS]; servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión única para aplicaciones de software en línea, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-3808
 Fecha de presentación: 2021-07-27
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PEGAUCHO S.A.S.
 Domicilio: La Estrella, Antioquia, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAESTRAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos; productos y sustancias utilizados para resanar en la construcción, mortero, brea, alquitrán, asfalto, pez, betún y productos similares a los anteriores; cemento y productos para construcción hechos de cemento; construcciones transportables no metálicas; productos para la construcción y demás productos similares a los anteriores pertenecientes a la Clase 19 internacional, de la clase 19

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2020-16523
 Fecha de presentación: 2020-06-05
 Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: TRANE TECHNOLOGIES PLC
 Domicilio: 170/175 Lakeview Orive Airside Business Park Swords Co., Dublin, Irlanda.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 2019/02161 de fecha 05/12/2019 de Irlanda
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TRANE TECHNOLOGIES Y
 DISEÑO
G.-

TRANE
 TECHNOLOGIES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación de energía, calefacción, calentamiento de agua, ventilación, aire acondicionado y refrigeración, purificación de aire y sistemas de filtración y purificación de agua; consultoría técnica relacionada con el diseño e instalación de equipos de generación de energía, calefacción, calentamiento de agua, ventilación, aire acondicionado y sistema de refrigeración, purificación de aire de filtración y purificación de agua; alquiler de herramientas para la reparación de equipos de calefacción y aire acondicionado de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2020-16522
 Fecha de presentación: 2020-06-05
 Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: TRANE TECHNOLOGIES PLC
 Domicilio: 170/175 Lakeview Orive Airside Business Park Swords Co., Dublin, Irlanda
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 2019/02158 de fecha 05/12/2019 de Irlanda
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TRANE TECHNOLOGIES
G.-

TRANE
TECHNOLOGIES

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación de energía, calefacción, calentamiento de agua, ventilación, aire acondicionado y refrigeración, purificación de aire y sistemas de filtración y purificación de agua; consultoría técnica relacionada con el diseño e instalación de equipos de generación de energía, calefacción, calentamiento de agua, ventilación, aire acondicionado y sistema de refrigeración, purificación de aire de filtración y purificación de agua; alquiler de herramientas para la reparación de equipos de calefacción y aire acondicionado, de la clase 37

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022

Número de Solicitud: 2020-23584
 Fecha de presentación: 2020-10-19
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NUNOS, LTD.
 Domicilio: 2nd Floor, O'Neal Marketing Associates Building, P.O. Box 4493, Road Town Tortola, British Virgin Islands, VG1110, Islas Vírgenes Británicas

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GRUPO ASYS

G.**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros, servicios de garantías de pago para viajeros por gastos médicos, servicios financieros para viajeros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24376
 Fecha de presentación: 2020-12-04
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES AMITA S. DE R.L.
 Domicilio: Centro Comercial Centro Los Castaños, primer nivel, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

HUMBERTO ENRIQUE SALGADO RIVERA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MVP BARBERSHOP

G.

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra BARBERSHOP y los demás elementos denominativos que conforman la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de higiene para personas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23404
 Fecha de presentación: 2020-10-08
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VESTARON CORPORATION.
 Domicilio: 600 PARK OFFICES DR., SUITE 117, DURHAM, NORTH CAROLINA 27709, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VESTARON

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Plaguicidas, insecticidas, pesticidas e insecticidas para uso en agricultura, salud animal, salud pública, césped profesional y césped y jardín doméstico y uso por aplicadores profesionales, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2868
 Fecha de presentación: 2021-06-10
 Fecha de emisión: 30 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Beijing Dajia Internet Information Technology Co., Ltd.
 Domicilio: Room 101DI-7, 1st Floor, Building 1, No. 6, Shangdi West Road, Haidian District, Beijing, China

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 52133804 de fecha 14/02/2020 de China

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transmisión de podcast, envío de mensajes, transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora, suministro de foros de discusión [chats] en internet, suministro de acceso a bases de datos, servicios de agencias de noticias, transmisión de video a la carta, transmisión de archivos digitales, servicios de videoconferencia, suministro de foros en línea, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2425
 Fecha de presentación: 2021-05-21
 Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EASTERN TIMES TECHNOLOGY CO., LTD.
 Domicilio: BUILDING D, NAN AN INDUSTRIAL AREA, YOUGANPU VILLAGE, FENGGANG TOWN, DONGGUAN CITY, GUANGDONG, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

T-DAGGER

G.**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Monitores de cristal líquido, pantallas de cristal líquido, pantallas de video, pantallas planas, enfriadores de la unidad central de procesamiento [CPU], teclados de ordenador, ratones [periféricos informáticos], alfombrillas de ratón, ventilador de refrigeración interno para computadora, auriculares, cajas de altavoces, cajas de computadora [case], controladores de electricidad, interruptores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1136
 Fecha de presentación: 2021-03-12
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Dole Food Company, Inc.
 Domicilio: 200 South Tryon Street, Suite 600 Charlotte, North Carolina 28202, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se reivindica número 2020/107138 de fecha 11 de septiembre del 2020.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Marilia Dominga Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DOLE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; ensaladas de, hortalizas cortadas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres, semillas y frutos secos (nueces) no perecederos y procesados (enlatados, embotellados, en frascos, congelados y secos); productos lácteos (excepto bebidas) gelatina de frutas procesada y estable en un recipiente de plástico; gelatina con sabor a frutas; purés de frutas; frutas y hortalizas en conserva, secas y cocidas; ensaladas de frutas; pastas de frutas; postres de frutas; alimentos de aperitivo a base de frutas; frutas en conserva; frutas confitadas; frutas secas; frutas troceadas; polvos de frutas; pastas de frutas para untar; frutas enlatadas; frutas encurtidas; frutas congeladas, frutas confitadas; frutas cortadas; frutas cocidas; frutas embotelladas; frutas fermentadas; jugos de fruta para cocinar; refrigerios a base de fruta, mezclas de frutas y frutos secos; barritas a base de frutas utilizadas como sustitutos de las comidas; hortalizas peladas; hortalizas preparadas; hortalizas mixtas; hortalizas encurtidas; hortalizas secas; hortalizas enlatadas; hortalizas en conserva; hortalizas embotelladas; hortalizas cortadas; verduras y hortalizas asadas; hortalizas cocidas; verduras fermentadas; hortalizas sazonadas; hortalizas precortadas; conservas de hortalizas en aceite; hortalizas cortadas para ensaladas; aperitivos a base de hortalizas; extractos de verduras para uso culinario de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5204
 Fecha de presentación: 2021-10-11
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Paybook, Inc.
 Domicilio: 43 Rainey St. 2101 Austin, Texas 78701, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 90609814 de fecha 29/03/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Marilia Dominga Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SYNCFY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Proveedor de servicios de aplicaciones con interfaz de programación de aplicaciones (API) que permite a una entidad compartir cuentas autorizadas por el usuario y datos financieros de instituciones financieras con terceros. Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software de comercio electrónico para uso como pasarela de pago que autoriza el procesamiento de tarjetas de crédito o pagos directos para comerciantes. Proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para aceptar y enviar pagos mediante tarjetas de crédito, tarjetas de débito, transferencias bancarias y efectivo, suministro de software en línea no descargable para verificar la identidad del usuario móvil y administrar identidades digitales. Proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (APJ) para servicios de verificación y sellado de facturas electrónicas de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2347
 Fecha de presentación: 2021-05-19
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Guangdong DEERMA Technology Co., Ltd.
 Domicilio: No. 4-1, Longhui Road, Malong Village Committee, Beijiao Town, Shunde District, Foshan City, Guangdong Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Marilia Dominga Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DERMA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pulverizadoras (máquinas); desintegradores; máquinas de carpintería; equipos para fabricar pañales; prensas de imprimir; secadoras centrífugas; máquinas de teñir; secadores (industria de procesamiento de té); mezcladora [máquinas]; picadores de carne [máquinas]; aparatos electromecánicos para preparar alimentos; extractores de zumo eléctrico; máquinas para gasificar bebidas; aparatos electromecánicos para preparar bebidas; máquinas para procesar tabaco; máquinas para trabajar el cuero; máquinas de planchar; máquinas para montar bicicletas; tomos de alfarero; máquinas de grabado; máquinas para la fabricación de baterías; trenzadoras de cuerdas; máquinas para fabricar esmaltes; máquinas para fabricar bombillas; máquinas de envolver; máquinas de procesamiento de carbón en forma de panal; batidores eléctricos; máquinas de cocina eléctricas; batidora eléctrica para uso doméstico; robots de cocina eléctricos; lavadoras; máquinas para el tratamiento (transformación) de materia plásticas; máquinas para trabajar el vidrio; máquinas para fabricar fertilizantes; máquinas electromecánicas para la industria química máquinas enjuagadoras; cortadoras [máquinas]; torres de perforación flotantes o no; aparatos elevadores; máquinas para trabajar metales; máquinas de fundición; condensadores de vapor [partes de máquinas]; alimentadores de carburador; equipos de energía eólica máquinas para la fabricación de agujas; máquinas para fabricar botones; robots industriales; cuchillos eléctricos; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; eliminadores de electricidad estática; equipos de procesamiento en frío de artículos ópticos equipo de licuefacción de gas; máquinas para pintar; filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores; máquinas de aire comprimido; árboles para máquinas; aparatos de soldadura eléctrica; aparatos de lavado; máquinas y aparatos de limpieza eléctrica trituradoras de residuos; aparatos de limpieza a vapor; instalaciones de desempolvado para limpiar; aspiradoras; mopas de vapor lustradoras de calzado eléctricas; máquinas de galvanoplastia de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2022.